

REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año IV - Nº 897

Quito, miércoles 7 de
diciembre de 2016

LEXIS

LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 10 - El derecho de autor protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección:

a) Las ideas contenidas en las obras, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí, los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial, y,

b) Las disposiciones legales y reglamentarias, las resoluciones judiciales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como sus traducciones oficiales.

"REGISTRO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR" es marca registrada de la Corte Constitucional de la República del Ecuador.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

MINEDUC-ME-2016-00093-A Expídesse la Normativa para el examen nacional de acreditación del bachillerato para personas que no concluyeron sus estudios formales..... 2

MINEDUC-ME-2016-00094-A Expídesse la Normativa que regula la elaboración de la política interna de tareas escolares en las instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación de los niveles de educación general básica y bachillerato general unificado..... 5

MINISTERIO DEL INTERIOR:

9651 A Deléguese facultades al Viceministro de Seguridad Interna..... 7

7247 A Refórmese el Acuerdo Ministerial No. 2541 de 28 de marzo del 2012..... 8

7392 A Refórmese el Acuerdo Ministerial Nro. 7377 de 18 de julio de 2016..... 9

7421 Deléguese facultades al Coordinador Zonal 8..... 10

7422 Refórmese el Acuerdo Ministerial No. 7406 de 26 de julio de 2016..... 13

7423 Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 7394 de 25 de julio de 2016..... 13

7442 Refórmese el Estatuto de la Junta Cívica Popular de Guayaquil..... 14

7442-A Disuélvese y líquídesse la Junta Cívica de San Miguel de Bolívar, con domicilio principal en el cantón San Miguel, provincia de Bolívar..... 16

Inconclusa la implementación y ejecución del presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M. , a los 03 día(s) del mes de Octubre de dos mil dieciséis.

f.) Augusto X. Espinosa A., Ministro de Educación.

Nro. MINEDUC-ME-2016-00094-A

**Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador sus artículos 26 y 27 establece que la educación es un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que constituye un área prioritaria de la política pública, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir; y que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo en el marco del respeto de los derechos humanos, e impulsará la justicia, la solidaridad y la paz;

Que el artículo 343 de la Constitución de la República determina que *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”*;

Que la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), en su artículo 25, concordante con lo dispuesto en el artículo 344 de la Constitución de la República, determina que *“La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República”*;

Que la ley ibídem en su artículo 2, de los principios generales de la actividad educativa, en el literal b) que hace referencia a la educación para el cambio, determina que la

educación *“constituye un instrumento de transformación de la sociedad; contribuye a la construcción del país, de los proyectos de vida y de la libertad de sus habitantes, pueblos y nacionalidades; reconoce a las y los seres humanos, en particular a las niñas, niños y adolescentes, como centro del proceso de aprendizajes y sujetos de derecho; y se organiza sobre la base de los principios constitucionales”*;

Que el artículo 34 de la LOEI, determina que una de las funciones del gobierno escolar es *“participar en la elaboración del plan educativo institucional (PEI)”*;

Que en lo concerniente a la labor educativa fuera de clase de los docentes, el Reglamento General de la LOEI, en su artículo 41 determina que la gestión individual, que corresponde a no más del 65% del total de horas destinadas a labor educativa docente fuera de clases incluye actividades como: *“planificar actividades educativas; revisar tareas estudiantiles, evaluarlas y redactar informes de retroalimentación; diseñar materiales pedagógicos; conducir investigaciones relacionadas a su labor; asistir a cursos de formación permanente, y otras que fueren necesarias según la naturaleza de la gestión docente [...]”*;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00060-A de 06 de julio de 2016 se expide la Normativa para la conformación y funcionamiento de la junta académica y las comisiones de trabajo en las instituciones educativas fiscales, fiscomisionales, municipales y particulares del sistema nacional de educación, en cuyo capítulo II de la Junta Académica Artículo 4 y 6 se detallan su conformación y funciones;

Que con Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2015-00168-A de 01 de diciembre de 2015 se expide la Normativa para regular los procesos de registro de matrícula, información estudiantil, planificación, evaluación educativa y titulación en las instituciones del Sistema Nacional de Educación en el portal Educar Ecuador, en cuyo capítulo IV en el literal b) se menciona que el segundo nivel de concreción curricular debe ser elaborado por las Instituciones educativas y *“corresponde al currículo de la institución educativa, en articulación con el currículo nacional; donde se plasma el Proyecto Curricular Institucional (PCI) y la Planificación Curricular Anual (PCA)”*; las que *“se articulan e incluyen en el PEI”*; y responden *“a las especificidades y el contexto de cada institución [...]”*;

Que se ha evidenciado que la alta carga de tareas que los docentes envían a los estudiantes para que desarrollen en sus casas, ha llegado a afectar el descanso y recreación de los estudiantes así como el normal desarrollo de los vínculos familiares, siendo necesario establecer lineamientos claros para la planificación y envío de tareas dosificadas que refuercen verdaderamente las necesidades de los estudiantes en el afianzamiento de las habilidades desarrolladas en el aula y vinculadas con el currículo nacional en las diferentes asignaturas de todas áreas disciplinares; y,

Que la Subsecretaría de Fundamentos Educativos, mediante memorando No. MINEDUC-SFE-2016-00584-M de 29 de septiembre de 2016, remite informe técnico de sustento para que la Autoridad Educativa Nacional expida la normativa correspondiente que regulará las tareas escolares en los subniveles de Educación General Básica y Bachillerato General Unificado de las instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación, pues de ninguna manera las tareas escolares pueden reemplazar las clases de aula ni deben ser impuestas como castigo o como medida disciplinaria, afectando el descanso normal de los estudiantes.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 22, literales j), t), u) y v) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y

17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Expedir las siguiente NORMATIVA QUE REGULA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA INTERNA DE TAREAS ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y BACHILLERATO GENERAL UNIFICADO

Artículo 1.- ÁMBITO.- La presente normativa es de cumplimiento obligatorio en todas las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares del sistema educativo nacional.

Artículo 2.- OBJETO.- El presente Acuerdo Ministerial tiene por objeto regular las tareas escolares de los niveles de educación general básica y bachillerato general unificado en las instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación.

Artículo 3.- RESPONSABILIZAR a la Junta Académica de las instituciones educativas la elaboración de la política interna de tareas escolares, en el contexto de la realidad de cada institución educativa, como parte del componente de Metodología de la Planificación Curricular Institucional.

Artículo 4.- DISPONER que la Junta Académica consensúe lo dispuesto en la Planificación Curricular Institucional con respecto a la política interna de tareas escolares con el Gobierno Escolar, en el marco de la construcción del Proyecto Educativo Institucional, recabando el consentimiento expreso del Gobierno escolar cuando los tiempos concebidos en esta política para el desarrollo de las tareas escolares excedan los límites recomendados en el presente acuerdo.

Artículo 5.- DISPONER que la política interna de tareas escolares en todas las instituciones educativas el Sistema Educativo Nacional cumpla con los siguientes requisitos:

Pertinencia	Planificación	Cantidad
<p>Las tareas deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser apropiadas a la edad, conocimientos y necesidades de cada estudiante. - Ser adecuadas para desarrollar el trabajo autónomo y la responsabilidad en los estudiantes. - Tener en cuenta el acceso de los estudiantes a recursos y tecnología fuera de las instituciones educativas. - Ser coherentes con las necesidades específicas de apoyo educativo de los estudiantes. 	<p>Las tareas deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener un propósito claro, alineado con el currículo institucional y con los intereses y necesidades de los estudiantes. - Estar construidas sobre el trabajo desarrollado en el aula. - Ser planificadas y diseñadas para conseguir objetivos específicos de aprendizaje. - Estar consensuadas de manera colaborativa entre todos los docentes del grupo de estudiantes, llegando a acuerdos sobre la cantidad y clase de tareas asignadas. - Ser variadas y desafiantes, pero al alcance de los estudiantes. - Estar apoyadas en estrategias específicas para estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo. - Ser obligatoriamente retroalimentadas, proporcionando el debido reconocimiento al estudiante por su esfuerzo. 	<p>Las tareas deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respetar el tiempo de ocio de los estudiantes, evitando el envío de tareas los fines de semana y feriados. - Tener en cuenta las actividades fuera de clase: deportes, actividades culturales, extraescolares y responsabilidades del hogar, es decir, considerar el tiempo libre. - Contemplar el tiempo necesario para la preparación de exámenes.

Artículo 6.- RECOMENDAR que la política interna de tareas escolares emitidas por las instituciones educativas acoja las siguientes sugerencias con respecto a tipología de las tareas y tiempos de dedicación diaria aproximada:

EGB Preparatoria	EGB Elemental	EGB Media	EGB Superior	BGU
Actividades de aprendizaje temprano, como jugar, hablar y leer juntos en familia.	Lectura, escritura, resolución de problemas cotidianos, variedad de juegos, diálogos y otras actividades de interacción.	Trabajo interdisciplinar, con abordaje de problemas complejos, que estimulen la creatividad, la investigación en el medio que rodea al estudiante y la reflexión.	Trabajo independiente que desarrolle la comprensión, el análisis, la síntesis y la emisión de juicios.	Actividades que promuevan la gestión de su propio tiempo, el desarrollo de habilidades de investigación, la elaboración de textos y la criticidad.
-	30' a 40'	40' a 60'	60' a 80'	Máximo 2 horas

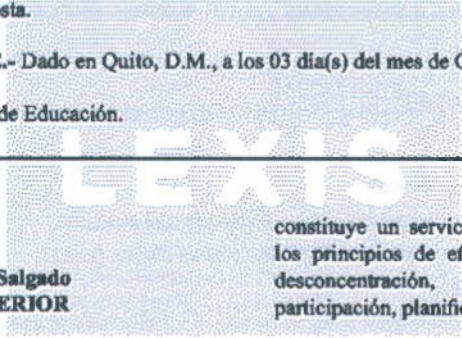
Artículo 7.- ENCÁRGUESE a la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación el seguimiento y fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente normativa en las Instituciones Educativas.

Artículo 8.- RESPONSABILÍCESE a la Subsecretaría de Fundamentos Educativos la elaboración de la guía de sugerencias de tareas escolares para cada nivel y subnivel educativo que deberá emitirse dentro del plazo de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción del presente Acuerdo, además de ser la responsable de la capacitación y orientación necesaria para su correcta implementación.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente Acuerdo, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, será implementado de forma diferenciada, hasta el final del primer quimestre del año lectivo 2016-2017 en régimen Sierra, y para el año lectivo 2017-2018 en régimen Costa.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 03 día(s) del mes de Octubre de dos mil dieciseis.

f.) Augusto X. Espinosa A., Ministro de Educación.



No. 6951-A

José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Considerando:

Que, de conformidad con el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el artículo 40 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a las personas el derecho a migrar y señala que no se identificará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria;

Que, el artículo 66 numeral 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el derecho a la libertad de tránsito pero supeditado al control legal, especialmente cuando se refiere a residencia, entrada y salida del país;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a los Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;

Que, de conformidad con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública

Que, el artículo 28 de la Ley de Migración establece que *"La resolución de la jueza o juez de contravenciones que niega la deportación, deberá ser obligatoriamente elevada en consulta administrativa al Ministro de Gobierno, dentro de los tres días siguientes a la fecha de su emisión, adjuntándose el expediente del caso."*;

Que, el artículo 29 de la Ley de Migración señala que *"El Ministro de Gobierno, Cultos, Policía y Municipalidades podrá confirmar o revocar la resolución elevada en consulta dentro de los cinco días siguientes al de recepción del expediente, decidiendo fundamentadamente en mérito de lo actuado. En caso de confirmarse la resolución que niegue la deportación, será dispuesta la inmediata libertad del extranjero detenido, quien podrá ejercer a plenitud sus derechos y la acción de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En caso de revocarse la resolución que niegue la deportación, será emitida la orden de deportación del extranjero en la forma que establece esta Ley (...)"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 410 publicado en el Registro Oficial Nro. 235 de 14 de julio de 2010, reformado el 04 de octubre de 2010, se cambió la denominación del Ministerio de Gobierno, Policía, Cultos y Municipalidades, por la de *"Ministerio del Interior"*;